

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Contratación abierta "Suministro de periódicos y revistas"
Periodo de contratación del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 fracción IV del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, y en atención al oficio DGRM/SGC/DPC-236-2024 **SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**, relativo a la propuesta técnica mediante contrato abierto para la "Adquisición de periódicos y revistas".

PARTICIPANTE

1. **Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.**

CONCEPTO	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
<p>Lugar de entrega: Edificio "5 de Febrero": Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México</p> <p>Entregas: De lunes a domingo y días festivos</p> <p>Horarios de entrega: Primer envío: A más tardar a las 02:45 AM Segundo envío: A más tardar a las 05:00 AM</p> <p>Disponibilidad de un mensajero disponible para el caso que, quien administre el contrato, requiera realizar una solicitud adicional de periódicos y revistas.</p> <p>Experiencia: Mínimo de 3 años (presentar contratos de un periodo del año 2021 al 2023).</p>	<p>C U M P L E</p>

a3SGSi0g3BIRRQGryKEpKufUk9qMExF19mTYrTXbyZA=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Contratación abierta "Suministro de periódicos y revistas"
Periodo de contratación del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024

CONCEPTO		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	
Periódicos / Revistas		Cantidad Mensual	
		Mínima	Máxima
PERIÓDICOS	Excélsior	210	300
	El Universal	305	420
	El Sol de México	90	120
	La Prensa	90	10
	Ovaciones	66	100
	La Jornada	254	350
	El Financiero	198	280
	Milenio Diario	190	310
	La Crónica	132	200
	Reforma	220	340
	El Gráfico	110	160
	El Economista	132	265
	Reporte Índigo	80	152
	El Heraldo de México	120	215
	La Razón	75	115
	Diario Imagen	40	85
UnomásUno	48	70	
REVISTAS	Proceso	4	15
	Vértigo	4	15
	Nexos	4	15
	Letras Libres	16	30

C U M P L E

a3SGSi0g3BIRRQGryKEpKufUk9qMExF19mTYrTXbyZA=

Ciudad de México, 11 de abril de 2024

ELABORÓ

LIC. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO
Coordinadora Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Oficio DGCS-181-2024

ASUNTO: DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE PERIÓDICOS Y REVISTAS".

Ciudad de México, 11 de abril de 2024.

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E**

En atención al oficio número DGRM/SGC/DPC-236-2023, relativo a la solicitud de elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico de la propuesta técnica presentada, correspondiente a la contratación mediante concurso abierto del servicio "suministro de periódicos y revistas", por este medio se anexa el Dictamen Resolutivo Técnico de la propuesta presentada.

Lo anterior en término de lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-1015-2024

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-235-2024**, recibido en esta Dirección General el 9 de abril y la documentación legal el 11 del mismo mes de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/016/2024** convocado para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante: **“Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/016/2024

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/016/2024**, convocado para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-235-2024**, de fecha 9 de abril de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/016/2024** relativo a la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**.
2. El 11 de abril de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSM/DGRM/016/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de abril de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:13:50 AM del 9 de abril de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Testimonio notarial número **11,389**, de fecha 9 de noviembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número 202 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento en favor de **Luis Armando Andrade Aguilar**, como Administrador Único.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídica **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 9 de noviembre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 359081 de fecha 12 de febrero de 2007.

De dicho documento se advierte que la empresa denominada **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, a quien, en su carácter de administrador único, se le dotó de poder y tendrán las facultades que le confiere el artículo diez y la sección tercera del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles; tendrá poderes generales, entre otros, para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



o cláusula especial, inclusive para articular y absolver posiciones; intentar y desistirse de cualquier procedimiento, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y correlativos de los demás ordenamientos civiles de la Entidades Federativas de la República Mexicana y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número **11,389**, de fecha 9 de noviembre de 2006, referido en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“La importación, exportación, suministro, compra, venta, distribución y en general la comercialización de todo tipo de bienes de lícito comercio, tales como, periódicos, revistas, folletos y magazines, ya sean nacionales o extranjeros y en general cualquier tipo de bienes(sic) relacionados con todas las ramas de la industria y el comercio, contando para ello con las autorizaciones que para cada caso prevea la Ley [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la participante **Luis Armando Andrade Aguilar**, presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **ANAGLS76020509H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por quien se ostenta como representante legal de la citada participante **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”** contenida en la carta de fecha 9 de abril de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a nombre de María Aguilar Sanche (*sic*), expedido por Comisión Federal de Electricidad,

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



correspondiente al periodo facturado de 20 de diciembre de 2023 al 20 de febrero del 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Coyoacán número 1617, Colonia Del Valle Sur, Código Postal 03104, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México así como contrato de comodato de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por María Aguilar Sánchez, como comodante, y la empresa participante, como comodatario, relativo al inmueble ubicado en Avenida Coyoacán número 1617, Colonia Del Valle, Código Postal 03810, Delegación (sic) Benito Juárez, Ciudad de México, con vigencia del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de abril de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Coyoacán número exterior 1617, número interior torre D planta Baja II, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03104, Ciudad de México. declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CMI061109NW8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada

También, exhibió carta de 09 de abril de 2024, firmada por quien se ostenta como representante legal de "**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/016/2024** para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto.”**

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

rfeSVHdW2qpapjoDQ0EQekjnADydkP7i7EIM5+RFGcQ=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2024
SUMINISTRO DE PERIÓDICOS Y REVISTAS
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México, 11 de abril de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 10.4. de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10 9** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 9.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la IM-008/2024:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad Mensual Estimada		Precio Unitario	Exento de I.V.A.	Subtotal por el Mínimo	Subtotal por el Máximo
			Mínima	Máxima				
Única	Ejemplares	Excélsior	210	300	\$22.00	N/A	\$4,620.00	\$6,600.00
		El Universal	305	420	\$22.00	N/A	\$6,710.00	\$9,240.00
		EL Sol de México	90	120	\$12.00	N/A	\$1,080.00	\$1,440.00
		La Prensa	90	120	\$12.00	N/A	\$1,080.00	\$1,440.00
		Ovaciones	66	100	\$9.00	N/A	\$594.00	\$900.00
		La Jornada	254	350	\$12.00	N/A	\$3,048.00	\$4,200.00
		EL Financiero	198	280	\$12.00	N/A	\$2,376.00	\$3,360.00
		Milenio Diario	190	310	\$17.00	N/A	\$3,230.00	\$5,270.00
		La Crónica	132	200	\$12.00	N/A	\$1,584.00	\$2,400.00
		Reforma	220	340	\$35.00	N/A	\$7,700.00	\$11,900.00
		El Gráfico	110	160	\$10.00	N/A	\$1,100.00	\$1,600.00
		El Economista	132	265	\$17.00	N/A	\$2,244.00	\$4,505.00
		Reporte Indigo	80	152	\$12.00	N/A	\$960.00	\$1,824.00
		El Heraldo de México	120	215	\$12.00	N/A	\$1,440.00	\$2,580.00
		La Razón	75	115	\$12.00	N/A	\$900.00	\$1,380.00
		Diario Imagen	40	85	\$10.00	N/A	\$400.00	\$850.00
		UnomásUno	48	70	\$5.00	N/A	\$240.00	\$350.00
		Revista Proceso (mensual)	4	15	\$80.00	N/A	\$320.00	\$1,200.00
Revista Nexos (mensual)	4	15	\$75.00	N/A	\$300.00	\$1,125.00		
Revista Letras	4	15	\$90.00	N/A	\$360.00	\$1,350.00		



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2024
SUMINISTRO DE PERIÓDICOS Y REVISTAS
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad Mensual Estimada		Precio Unitario	Exento de I.V.A.	Subtotal por el Mínimo	Subtotal por el Máximo
			Mínima	Máxima				
		Libres (mensual)						
		Revista Vértigo (semanal)	16	30	\$55.00	N/A	\$880.00	\$1,650.00
Subtotal Mensual					-----	----	\$41,166.00	\$65,164.00
Subtotal					-----	---	\$370,494.00	\$586,476.00
Precio prevaleciente							\$388,290.75	\$612,992.13
Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente							-4-58%	-4.33%

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-008-2024.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega: 8.5 meses (del 16 de abril al 31 de diciembre de 2023). Previa comunicación con quien administre el contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados</p>	Cumple
<p>b) Lugar de entrega: Edificio "5 de Febrero". Calle Chimalpopoca número 112, esquina calle 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. En virtud de que no es permitida la entrada a personas externas en ese horario, personal del área de síntesis informativa de la Dirección General de Comunicación Social, recibirá los ejemplares en el estacionamiento del edificio de 5 de Febrero. Lunes a domingo y días festivos Primer envío: Desde las 02:40 AM Segundo envío: A más tardar a las 5:00 AM (en virtud de que algunos medios publican a más tarde que de las 02:40) Disponibilidad de un mensajero, en caso de tener una solicitud emergente de periódicos o revistas (lo que no representaría impactar en las cantidades contratadas)</p>	Cumple
<p>c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales (En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción).</p>	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple
<p>e) Nombre y firma del representante legal</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>9.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la presentación de la propuesta). La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.</p>	<p>SAT Positivo 09/04/2024</p>
	<p>IMSS Positiva 09/04/2024</p>
	<p>INFONAVIT Sin Adeudos 09/04/2024</p>
	<p>Favorable</p>

09yJHqX6ofIZ9xatHdqpY657x90XmDEDEqB+hBgVUTE



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2024
SUMINISTRO DE PERIÓDICOS Y REVISTAS
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No Favorable
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Partida única	---

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

09yJNqQx8eHZZ9xatHéqpY657x96XrFDEBqB+hBgVUTE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/048/2024

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/016/2024.
Concepto:	Adquisición de Periódicos y Revistas mediante contrato abierto.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	26 de febrero de 2024	Oficio Referencia:	DGCS/114-2024
Área	Dirección General de Comunicación Social		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-008/2024		
Fecha de Recepción	26 de febrero de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM/22/2024
Precio prevaleciente	\$612,992.13 (Considerando cantidades máximas)	UMAS (108.74)	5,646.05
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24310945S0010001	S O Dirección General de Comunicación Social
Partida presupuestal	21501	Material de apoyo informativo.

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-094 (1124000094)		
Fecha	4 de marzo de 2024	Monto (IVA incluido)	\$612,992.16

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.
6a Sesión ordinaria 20 de marzo de 2024	EL CASOD autorizó la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para el presente ejercicio fiscal.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 14 al 18 de marzo de 2024
Envío a Subreba	20 de marzo de 2024
Revisión del Subreba	25 de marzo de 2024
Ajustes	

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	25 de marzo de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	26 de marzo de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> Manuel A. Ramos R S.A. de C.V. Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V. Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V. Grupo Ludavi, S.A. de C.V Grupo Arte de Comunicación, S.C. Expendio & Distribuidora Hipólito Ruiz Ricardo Roman Peña Rojas Mensajería y Servicios Arroba, S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-008/2024.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	2 de abril de 2024	En la fecha y horario establecido, no se recibieron pliegos de preguntas.
Junta de aclaraciones	3 de abril de 2024	Se publicó acta en portal de la SCJN, no se recibieron preguntas.
Presentación de propuestas	9 de abril de 2024	1. Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	10 de abril de 2024, DGRM/SGC/DPC-235-2024
Fecha de recepción	11 de abril de 2024, DGAJ/SGCyN-1015-2024

Dictamen

Participantes	Favorable	Desfavorable
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Favorable	-----

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Dirección General de Comunicación Social
Fecha de solicitud	10 de abril de 2024, oficio DGRM/SGC/DPC-236-2024
Fecha de recepción	11 de abril de 2024, oficio DGCS-181-2024

Dictamen

Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Única	Única	-----

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la IM-008/2024:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad Mensual Estimada		Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal por el Mínimo	Subtotal por el Máximo
			Mínima	Máxima				
Única	Ejemplares	Excélsior	210	300	\$22.00	N/A	\$4,620.00	\$6,600.00
		El Universal	305	420	\$22.00	N/A	\$6,710.00	\$9,240.00
		EL Sol de México	90	120	\$12.00	N/A	\$1,080.00	\$1,440.00
		La Prensa	90	120	\$12.00	N/A	\$1,080.00	\$1,440.00
		Ovaciones	66	100	\$9.00	N/A	\$594.00	\$900.00
		La Jornada	254	350	\$12.00	N/A	\$3,048.00	\$4,200.00
		EL Financiero	198	280	\$12.00	N/A	\$2,376.00	\$3,360.00
		Milenio Diario	190	310	\$17.00	N/A	\$3,230.00	\$5,270.00
		La Crónica	132	200	\$12.00	N/A	\$1,584.00	\$2,400.00
		Reforma	220	340	\$35.00	N/A	\$7,700.00	\$11,900.00
		El Gráfico	110	160	\$10.00	N/A	\$1,100.00	\$1,600.00
		El Economista	132	265	\$17.00	N/A	\$2,244.00	\$4,505.00
		Reporte Índigo	80	152	\$12.00	N/A	\$960.00	\$1,824.00
		El Herald de México	120	215	\$12.00	N/A	\$1,440.00	\$2,580.00
		La Razón	75	115	\$12.00	N/A	\$900.00	\$1,380.00
		Diario Imagen	40	85	\$10.00	N/A	\$400.00	\$850.00
		UnomásUno	48	70	\$5.00	N/A	\$240.00	\$350.00
		Revista Proceso (mensual)	4	15	\$80.00	N/A	\$320.00	\$1,200.00
Revista Nexos (mensual)	4	15	\$75.00	N/A	\$300.00	\$1,125.00		
Revista Letras Libres (mensual)	4	15	\$90.00	N/A	\$360.00	\$1,350.00		
Revista Vértigo (semanal)	16	30	\$55.00	N/A	\$880.00	\$1,650.00		



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad Mensual Estimada		Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal por el Mínimo	Subtotal por el Máximo
			Mínima	Máxima				
			Subtotal Mensual		-----	N/A	\$41,166.00	\$65,164.00
			Subtotal		-----	N/A	\$370,494.00	\$586,476.00
			Precio prevaleciente				\$388,290.75	\$612,992.13
			Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente				-4-58%	-4.33%

Para el cuadro comparativo se tomó de referencia los 9 meses de la IM-008/2024

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No Favorable
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Partida única	---

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Favorable	Cumple	Cumple

Consideraciones

Considerando un periodo de contratación de 8.5 meses, del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024, se tienen los siguientes montos estimados conforme la Investigación de Mercado:

Concepto	Monto por 8.5 meses	
	Mínimo	Máximo
Adquisición de periódicos y revistas	\$366,719.07	\$578,937.04
Variación contra el monto por 9 meses:	-\$21,571.68	-\$34,055.09
Porcentaje que representa:	5.5%	5.5%

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/016/2024 para la adquisición de Periódicos y Revistas, mediante contrato abierto, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Mínimo mensual	Mínimo por 8.5 meses
Única	Adquisición de Periódicos y Revistas	Ejemplares	20,298	\$41,166.00	\$349,911.00
			Cantidad Máxima	Máximo mensual	Máximo por 8.5 meses
			31,255	\$65,164.00	\$553,894.00

dtkrq9vEC8LdfEneSvq9pfd121nmAKBF77#GwuCGR4=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa al adjudicatario de la presentación de garantía de cumplimiento.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Plazo de entrega: Del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con el administrador del contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados.
2. Fecha de inicio: 16 de abril de 2024.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/016/2024.
6. Clasificación: Inferior
7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 12 de abril de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24310945S0010001
12. Partida presupuestaria: 21501
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-094.
14. Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social

Servidores públicos que participan en el procedimiento		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

cdtkrqvEGBLdEheSvq9p1q121nmAKBTJ7j2CwuCQK4=